



RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se procede al nombramiento del Vocal representante de los usuarios en la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura. (2015062251)

Las Juntas Arbitrales del Transporte constituyen un instrumento de protección y defensa de las partes intervinientes en el transporte (artículo 37.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

En lo que se refiere a su composición, deberán, en todo caso, formar parte de las Juntas Arbitrales del Transporte, miembros de la Administración, a los que corresponderá la presidencia, representantes de las empresas de transporte y representantes de los cargadores y usuarios (artículo 37.1 de la Ley 16/1987).

Por su parte, el artículo 8.1 del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, dispone que deberán, en todo caso, formar parte de las Juntas Arbitrales del Transporte los dos vocales representantes de los cargadores o usuarios y de las empresas del sector del transporte.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 8.3 del citado Real Decreto 1211/1990, en relación con el artículo 6.3 del Decreto 48/1991, de 30 de abril, de creación, organización y funciones de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura, una de las dos vocalías obligatorias será ocupada por un representante de los usuarios o de los cargadores, según que las controversias se refieran, respectivamente, a transportes de viajeros o de mercancías, nombrado a propuesta de las asociaciones representativas de los usuarios, o de las asociaciones representativas de los cargadores o de la Cámara Oficial de Comercio e Industria correspondiente, según los casos.

Vista la comunicación efectuada por el Consejo Extremeño de los Consumidores, mediante sendos escritos de fechas 27 de septiembre de 2013 y 25 de junio de 2015, por la que se informa de los nombres de un representante de los usuarios, así como de un suplente de aquél, a los efectos de ocupar la vocalía obligatoria de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en los casos de controversias referidas al transporte de viajeros.

Aceptada la mencionada propuesta formulada por el Consejo Extremeño de los Consumidores, mediante la que se designa a María Ángeles Suárez Pérez, perteneciente a la Asociación FEACCU (Federación Extremeña de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios) para su nombramiento como vocal representante de los usuarios en la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, y a Pilar Rufo Márquez como representante suplente de la designada para la citada vocalía.

Al amparo de la competencia que me reconoce el artículo 6 del Decreto 48/1991, de 30 de abril, de creación, organización y funciones de la Junta Arbitral de Transporte de Extremadura,

RESUELVO :

- 1) Acordar el cese de Javier Rubio Merinero como titular de la vocalía de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en representación de los usuarios del transporte.



- 2) Disponer el nombramiento de María Ángeles Suárez Pérez como vocal de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura en representación de los usuarios del transporte, así como a Pilar Rufo Márquez en calidad de suplente de la anterior.

Mérida, a 30 de septiembre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

